



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

EDICTO EMPLAZATORIO. Art. 140 Ley 1708 de 2014. El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla. CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 080013120001202100039-00 (Rad. Fiscalía 2021-00098 E.D.), siendo afectado ALBERTO GIRALDO LOPEZ dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de junio de 2022, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, proferido dentro del citado radicado, que **ADMITIÓ LA DEMANDA** de la acción de extinción de dominio el 4 de octubre de 2021, en donde resultaron afectados los siguientes bienes:

INMUEBLES: BIEN No. 1. CLASE: RURAL -FOLIO DE MATRÍCULA: **222-18214** – DIRECCIÓN: LOTE A Y B NATALIA -MUNICIPIO: CIENAGA -DEPARTAMENTO: MAGDALENA - PROPIETARIO: ALBERTO GIRALDO LOPEZ -C.C. No. 17.000.023- GRAVÁMENES: HIPOTECA EN FAVOR DEL BANCO GANADERO- EMBARGO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION RAD. 804 CON OFICIO DEL 18 DE ABRIL DE 1996- EMBARGO EJECUTIVO DEL BANCO GANADERO EMANADO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAD. 1999-783. **BIEN No. 2.** CLASE: RURAL- FOLIO DE MATRÍCULA: **222-9659**- DIRECCION: LOTE LA PRABIA PARCELA LA FORTUNA- MUNICIPIO: CIENAGA- DEPARTAMENTO: MAGDALENA- PROPIETARIO: ALBERTO GIRALDO LOPEZ -C.C. No. 17.000.023 - GRAVÁMENES: HIPOTECA EN FAVOR DEL BANCO GANADERO- EMBARGO EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION RAD. 804 CON OFICIO DEL 18 DE ABRIL DE 1996- EMBARGO EJECUTIVO DEL BANCO GANADERO EMANADO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAD. 1999-783. **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy 30 de agosto de 2022, siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana, por el termino de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 Oficina 7AB Edificio Banco Popula
Celular: 321 772 7076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 30 DE AGOSTO DE 2022, SIENDO LAS SIETE Y MEDIA (7:30) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE. FIRMA, JORGE MANUEL MARIN ANGUILA, SECRETARIO.